Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CLXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de enero del 2005

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 274, 289, 290, 291, 295, 297, 298, 299, 300, 167-B1, 168-B1, 169-B1, 170-B1, 171-B1, 172-B1, 173-B1, 174-B1, 175-B1, 156-A1, 165-A1, 157-A1, 168-A1, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 162-A1, 163-A1, 164-A1, 303, 283, 284 y 286.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 287, 285, 288, 292, 294, 296,

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO UPBANO Y VIVIENDA

ARQUITECTO ROBERTO DE JESUS ORVAÑANOS CONDE, y **CONTADOR PUBLICO** HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA Representantes Legales de la Empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. Presentes.

Me refiero a su escrito del 8 de diciembre del 2004, por el que solicitan autorización para desarrollar la segunda etapa del conjunto urbano de tipo social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD", sobre una superficie de terreno de 515,076.945 M2 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en Calle España No. 356, Barrio Santiago, 2ª Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 19 de agosto del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de agosto del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, que comprende 4,000 viviendas.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose en la primera de ellas llevar a cabo 2,000 viviendas en 226 lotes en las manzanas II, III, IV, V, VII, VIII, XXVI, XXVII y XXXI, que se identifican en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, del desarrollo y que forman parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que para la ejecución de las 2,000 viviendas restantes, se estableció que deberían tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 19 de agosto del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/167/2004 del 26 de noviembre del 2004, estableció que la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. garantiza el caudal para la segunda etapa y para el equipamiento de todo el desarrollo.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 10 de noviembre del 2004, celebrado entre la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. y el Organismo Público Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, se convino el suministro de energía eléctrica para las viviendas que forman parte de la segunda etapa del desarrollo denominado "La Trinidad", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la segunda etapa, fueron señalados en el Acuerdo de autorización del 19 de agosto del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la segunda etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52, 89A, 89B, 89C y 89D de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de diciembre del 2004 y, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de este tipo de desarrollos en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. representada por ustedes, la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Social Progresivo, bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD", localizado en calle España No. 356, Barrio Santiago, 2a Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, para que lleven a cabo su desarrollo para alojar 2,000 viviendas, que sumadas a las 2,000 autorizadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 27 de agosto del 2004, cubren la totalidad de las 4,000 viviendas que comprende el desarrollo, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales conforme al siguiente cuadro:

| MANZANA | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS | MODALIDAD |
|---------|--|--|--|
| I . | 1 | Donación estatal | |
| 1 | 2 y 3 | | Comercial de productos y servicios básicos |
| 111 | 14 | | Comercial de productos y servicios básicos |
| V | 15 | | Comercial de productos y servicios básicos |
| VI | 1 | Donación municipal | |
| IX | 1 | Donación municipal | |
| Χ | 1 | Donación municipal | one and data had been part on any part one had been been been been been been been bee |
| XI | 1 | Donación municipal | and with the late and late and late |
| XII | 4, 7, 10, 13, 26, 29, 32 y 35 | 308 | Lotes con servicios |
| XII | 8, 9, 11, 12, 14 al 18, 20 al 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34 y 36 al 48 | 130 | Lotes con pie de casa |
| XIII | 1 y 2 | Donación municipal | time that AMI first year may may start and make that and with said AMI. |
| XIV | 1 al 42 | 374 | Lotes con pie de casa |
| XV | 1 | Donación municipal | tion and was too too too too too too too too too to |
| XVI | 3, 6, 15, 18, 21, 24, 33 y 36 | 328 | Lotes con servicios |
| XVI | 1, 2, 4, 5, 7 al 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25 al 32, 34, 35 y 37 al 49 | 152 | Lotes con pie de casa |
| XVI | 12 | Donación municipal | NO. 102 AND NO. 102 AND 102 AND 102 AND 102 AND 102 AND 103 AND 103 AND 103 AND 103 |
| XVII | 1 | Donación municipal | |
| XVIII | 1 al 28 y 30 al 39 | 348 | Lotes con pie de casa |
| XVIII | 29 | *** *** *** *** *** *** *** *** *** ** | Comercial de productos y servicios básicos |
| XX | 1 | Donación municipal | also and and man are an other and and any day and the sale |
| XXI | 1 al 25 | 160 | Lotes con pie de casa |
| XXIII | 1 al 28 | 164 | Lotes con pie de casa |
| XXIV | 1 al 10 | 36 | Lotes con pie de casa |
| XXV | 1 | Donación municipal | |
| XXVII | 1 | Donación municipal | |
| XXIX | 1 | Donación municipal | |
| XXX | 1 | Donación municipal | |
| TOTAL | 252 | 2,000 | |

SEGUNDO.

Deberá realizar las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como ceder las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, las cuales quedaron establecidas en el Acuerdo de Autorización de fecha 19 de agosto del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año.

TERCERO.

Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "LA TRINIDAD", que comprende la totalidad de las 4,000 viviendas, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización referido en el punto que antecede.

CUARTO.

En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, las obras correspondientes a la segunda etapa del conjunto urbano que se autoriza, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Deberán dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del 19 de agosto del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año, por el que se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/167/2004 del 26 de noviembre del 2004, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), así como al Convenio de Colaboración de fecha 10 de noviembre del 2004, celebrado entre su representada y el Organismo Público Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, por el cual se convino el suministro de energía eléctrica para las viviendas que forman parte de esta segunda etapa del desarrollo.

SEXTO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

OCTAVO.

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

NOVENO.

En los lotes del Conjunto Urbano "LA TRINIDAD", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las Ilcencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberán obtener previamente la licencia de uso del suelo y las demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen con folio DTI-017/2004 de fecha 1º de abril del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO PRIMERO.

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se prohibe ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes del conjunto urbano que se autoriza, como si fuera de interés social, popular, medio o residencial.

DECIMO SEGUNDO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo, debidamente protocolizado por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor

DECIMO TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización de la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo, bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa, denominado "LA TRINIDAD", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de

México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de enero del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4º CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 858/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., en contra de EMPRESA REDES DE CANALIZACION E INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintidos de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien consistente en una camioneta Ford, color verde, con una franja gris a los costados, modelo mil novecientos noventa y uno, placas de circulación DG-02878 de Chihuahua, serie número AC1JYS88357 (a, c, uno, j, y, ese, ocho, ocho, tres, cinco, siete). Pick Up, sin tapa, interiores en velour en color azul, con parabrisas estrellado, sin golpes, llantas en regular estado, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluo que sirvió de base al remate.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres dias en el Boletín Judicial, por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado. Toluca, México, a veintiuno de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Diaz.-Rúbrica.

274.-26, 27 у 28 епего.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 339/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BENJAMIN SANCHEZ BRUNO en contra de ARTURO TORRES RIVERA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: vehículo automotor marca Ford, tipo redilas 3.5 Ton., modelo 1985, placas de circulación KP-83708, color rojo, con número de serie AC3JB35590L3A, transmisión estándar, motor 8 cilindros en "V", combustión gasolina, en regulares condiciones de mantenimiento y uso del mismo, se aprecia la pintura dañada, redilas en mai estado de conservación, espejos laterales dañados, neumáticos a medio uso, interior de la cabina en regular estado de conservación, sin tapetes, sin radio, sin espejo refrovisor, sin aire

acondicionado, con un valor de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); otro vehículo automotor marca Ford, tipo redilas 3.5 Ton., modelo 1991, con placas de circulación KN-91833, color blanco, con número de serie AO3,Y1/3727/K3A, transmisión estándar, motor 8 cilindros en "V". combustión gasolina, en regulares condiciones de mantenimiento y uso del mismo, se aprecia la pintura dañada, parabrisas estrellado, la caja en madera de color rojo dañada, neumáticos delanteros a medio uso, traseros uno a medio uso, la otra lisa, interior de la cabina en regular estado de conservación, sin tapetes, con radio AM/FM, espejo retrovisor desprendido, en general en regulares condiciones con un valor de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese su venta por una sola vez por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNÓ del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, convóquense postores, sirviendo de base para el remate de ambos vehículos la cantidad de \$ 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el presente remate.

Toluca, Estado de México, a dieciocho de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

289.-27 enero

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 432/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ Y SILVIA MOLINA MONTES DE OCA, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del dia veinticuatro de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en el inmueble ubicado en la calle de San Sebastián número 103, departamento 103, ubicado en la planta baia extremo por-oriente del edificio marcado con la letra B, el cual forma parte del conjunto de edificios sujetos a régimen de propiedad en condominio, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 m con jardin XV, 7.15 m con propiedad privada; al sur: 2.50 m con cubo de luz, 4.65 m con departamento B-102, 1.00 m con jardín XV, al oriente: 3.30 m con jardín XVI, 2.85 m con jardín XV, 1.35 m con cajón C-102, 0.725 m con cajón C-101; al poniente: 5.15 m con jardín XI. 1.15 m con cubo de escalera, 1.925 m con cubo de luz; arriba con departamento B-203, abajo con terreno natural, con una superficie total de 51.15 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 262, líbro primero, sección primera, partida 639-1142, de fecha 20 de enero de 1988, por lo que publiquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla

de avisos de este juzgado y en el juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, edictos que deberán llevar una descripción detallada del bien embargado el cual tiene un valor pericial de \$ 208.800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores los que deberán presentar como postura legal las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

Publiquese por tres veces dentro de nueve dias en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el juzgado donde se encuentra el immueble a rematar, dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecipcho dias del mes de enero de dos mil cinco. Doy fe.-Primer Secretario. Lic. Maria de Jesús Albarrán Romero.-

290.-27 enero, 2 y 8 febrero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 429/2001, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MANUEL DIAZ TAPIA Y MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del dieciocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo número sesenta y nueve, actualmente treinta y uno B. del Barrio de Santa Cruz Arriba, en Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en volumen número 201, libro primero, sección primera, a fojas 81. partida 296, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con una superficie de 639.66 metros cuadrados. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y el de Primera Instancia en turno de Metepec, México, y en el de convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'444,149.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de que entre la publicación o ligitativa de titulho ección y la eclar de remate medie un termino no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil

Toiuca, Estado de México, veinte de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

291,-27 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 440/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NORA MINERVA PIÑON ACOSTA en contra de JOSE FILOSORIANO

ARISMENDI, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, con fundamento en el 1.181 del Cédigo de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación, con el fin de que se apersone al juicio, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, si pasado ese termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario se seguira el juicio en rebeldía, haciendose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura 10,748 del volumen 184, protocolizada el nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve por el Notario Público Número Une del municipio de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio R. Mañón Díaz (quien actualmente es titular de la Notaria Pública Número Dos del Estado de México), a favor de JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI, del inmueble que se encuentra ubiçado en el lote 01, de la zona 02, manzana 22, del Ejido denominado San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México, en la actualidad conocido también como Colonia El Seminario, Cuarta Sección (entre la calle Lago de Coyuca, esquina con Lago de Texcoco), el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 9.60 m con calle Lago de Coyuca; al sur: 9.60 m con Sergio Zárate; al oriente: 16.31 m con Salvador Aguilar García; al poniente: 16.31 m con calle Lago de Texcoco, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, escritura que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, bajo la partida 581-687, del volumen 403, libro primero. sección primera, de fecha 18 de febrero de 1999, tomando como base el hecho de que el demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI en forma dolosa y fraudulenta promovió escrituración de un predio del que soy legitima propietaria, contando para ello con la complicidad de las autoridades que más adelante se mencionan. B).- La liberación jurídica y registral del inmueble de mi propiedad, tomando en consideración que el demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARIZMENDI carece de derecho para tenerio o escriturado a su favor. C). De manera solidaria, el pago de daños y perjuicios que me han ocasionado. al haber cancelado mi nombre de la clave catastral y de haber al haber cancelado mi nombre de la clave catastral y de haber asignado sin derecho y sin consentimiento dicha clave al SR. JORGE FILOGONIO SORIANO ARIZMENDI y escriturado a nombre de este, un immueble de mi propiedad sin derecho y sin consentimiento, mismos que ascienden a la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS. D). La liberación de la hipoteca, que dolosa y fraudulentamente el SR. JORGE FILOGONIO SORIANO dolosa y fraudulentamente el SR. JORGE FILOGONIO SORIANO ARIZMENDI constituyó sobre el inmueble de mi propiedad, a través del contrato de mutuo sin intereses con garantía hipotecaria, celebrada entre el ING VICTOR SERGIO GUTIERREZ MOLINA y el SR. CERSAR ROSALIO RESENDIZ ROMERO, en carácter de representante de JORGE FILOGONIO SORIANO ARIZMENDI, ante la fe del LIC. JORGE VALDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México con carácteria en Toluca México según consta en la escritura residencia en Totuca, México, según consta en la escritura número 30927 del volumen DCCCLXXVII de esa notaría, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 644-3290. del volumen 238, libro segundo, sección primera, de fecha 14 de mayo del 2003. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-Doy fe -Segundo Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

295.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

CESAREO REYES MANCILLA, en el expediente número 1649/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CAMILA LIMAS ORDONEZ en contra CESAREO RÉYES MANCILLA, demandándole cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; B).- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva, a cargo del demandado y a favor de la actora y de sus tres menores hijas; C).- La pérdida de la patria potestad sobre sus tres menores hijas de nombres CAMILA, MARIA CONCEPCION Y PAOLA DOLORES de apellidos REYES LIMAS; D).- El pago de pensiones caídas que ha dejado de suministrar el demandado a favor de la actora y sus tres menores hijas. E).- El pago de gastos y costas que la promoción del presente juicio origine. En cuanto a los HECHOS refiere: 1.-Haber contraído matrimonio con el ahora demandado en fecha doce de mayo de dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijas menores aun, de nombres CAMILA, MARIA CONCEPCION Y PACLA DOLORES de apeltidos REYES LIMAS. 3.- Estableciendo inicialmente su hogar en la calle de Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, lugar de donde salió con fecha veinte de octubre de dos mil uno, como a las nueve horas. a consecuencia de que el día anterior le propinó una golpiza a la parte actora, y ante tal situación se vio obligada a realizar la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público, Investigador de Ixtlahuaca, México, y desde la fecha en que salió de la casa el ahora demandado, no ha vuelto a pararse para hacerse cargo de las obligaciones como padre y esposo, dejando en total desamparo a su esposa e hijos, ignorando su domicilio o paradero actual; IV.- De sus tres menores hijas, dos se encuentran estudiando, CAMILA REYES LIMAS cursa actualmente el sexto año de primaria y MARIA CONCEPCION REYES LIMAS, estudia el tercer grado de primaria: V.- Como ya se dijo el ahora actor en fecha diecinueve de octubre de dos mil uno, la golpeo, viendose en la necesidad de formular la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca, México, integrándose la correspondiente averiguación y fue consignado el demandado, se siguió el proceso ante el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ixtiahuaca, México, resultando condenado, lo anterior se tomo como causa del hoy demandado para satir del domicilio en fecha veinte de octubre del año dos mil uno, sin que hasta la fecha haya vuelto a hacerse cargo de las obligaciones alimentarias; cubriendo hasta la fecha los gastos generales de sus tres menores hijas la parte actora con trabajo que realiza atendiendo un negocio de la familia y sobre todo con el apoyo económico que le brindan sus padres y ermanos y algunos prestamos de dinero que ha conseguido con otros familiares y amigos; V.- Ante el abandono irresponsable del demandado y no contando con los recursos económicos suficientes que le permitan a la parte actora cubrir el total de los gastos de su menores hijas y los de ella, su señor padre ROBERTO LIMAS CORREA, le permitió en calidad de préstamos una casa de su propiedad, la cual se encuentra ubicada en la Avenida Doctor Gustavo Baz sin número, lxtlahuaca, México, la cual habita aún en compañía de sus tres menores hijas; VI.-Como ya se expreso con anterioridad, la suscrita y el demandado, contrajeron matrimonio con regimen de separación de bienes pero con todo y ello es importante recalcar a usted que durante su matrimonio no adquirieron bienes de ningún tipo; VII.- Desde el veinte de octubre de dos mil uno, se desconoce el paradero de su esposo, habiendo transcurrido desde entonces a la fecha dos años, once meses y trece días, durante el cual ha dejado de anos, once meses y trece días, durante el cual ha dejado de cumplir con sus obligaciones que como esposo y padre le imponen los artículos 4.99, 4.128, 4.130, 4.135, 4.138, 4.146 del vigente Código Civil para el Estado y con su abandono ha destruido lo más elementales principios de la familia, mostrando

con dicha actitud un gran desinterés, desamor e indiferencia para con sus tres menores hijas y la promovente, por lo que ante tal situación y con el claro deseo del demandado de no derer más acercamiento, ni responsabilidades de su familia se ve la actora en la necesidad de promover en la forma y bien en lo que to esta haciendo. En consecuencia el juez del conocimiento dicto auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos, haciendole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por si, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judiciat. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

297.-27 enero, 7 y 16 febrero

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA CONTRERAS ROSALES en contra de MARIA CRISTINA ARANDA PAVON, de quien le rectama las prestaciones: A.- Se declare mediante sentencia definitiva que la suscrita tiene la propiedad y el dominio del inmueble ubicado en calle San Pablo número 119. Barrio Rinconada de San Antonio en esta ciudad Típica de Valle de Bravo, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 42.50 (cuarenta y dos metros con cincuenta centimetros) y colinda con calle san Pablo antes Jacarandas: al suroeste: en igual medida con fracción de lote dieciocho (Esthela Legorreta); al este: en 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con lote diecisiete (Maria Cristina Aranda Pavón); al oeste: en 23.50 (veintitrés metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle del Lago (ahora calle San Antonío), teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de mil metros cuadrados. B.- La reivindicación de una fracción del inmueble con una superficie de 140.00 metros cuadrados del lado este de mi predio, con sus frutos y accesiones en razón de estar ocupado por la ahora demandada, cuyas medidas y ocupado por la anora demandada, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 5.35 m y colinda con calle San Pablo (antes calle Jacarandas); al suroeste: en 5.65 m y colinda con lote dieciocho; al este: en 25.50 m y colinda con lote diecisiete (María Cristina Aranda Pavón); al oeste: en 25.30 y colinda con lote de la suscrita. C.- Decretar la desocupación y entrega del inmueble que se describe en la presentación anterior. D.- El pago de daños y perjuicios que la demandada me ha originado en relación a la ilegitima posesión sobre el inmueble objeto del presente asunto. E. El pago de gastos y costas judiciales que en el presente juicio se originen. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro, ordenó se emplazará a la demandada MARIA CRISTINA ARANDA PAVON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los por medio de edictos que contendrari una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación,

haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por si, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldia, haciendose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

. Valle de Bravo, México, a seis de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

298.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos míl cuatro, dictado en el expediente número 442/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda de MARIO IZQUIERDO MARTINEZ, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado MARIO IZQUIERDO MARTINEZ. IZQUIERDO MARTINEZ, por medio de edictos demandándole: A) La rescision del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantia hipotecaria, que para realizar la compraventa del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo s/n, manzana I, lote 42 vivienda 179, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, del municipio de Toluca, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado inmueble por parte del demandado y poniendo en posesión de dicho bien a favor del actor; C).- El pago de la cantidad de \$ 184,886.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); D).- EI pago de intereses moratorios, a razón del nueve por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado; E).- El pago de las cantidades que en lo sucesivo, pague el actor, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del instrumento notarial; F),-El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciendole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo procédase a fijar en la puerta del tribunal copia integra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletin, aún las de carácter personal en términos del precepto 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórges.-Rúbrica.

299.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D | C T O

En el expediente número 438/2003, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por KARLA GABRIELA CANO NUNEZ, con carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES en contra de DAVID HERNANDEZ LEYVA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del adistrito judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, a catorce de septiembre del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSALIO LOZADA MORALES, visto su contenido, en virtud de que se encuentra glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado DAVID HERNANDEZ LEYVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al mismo a través de los edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniendolo para que señale domicilio dentro de la ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletin Judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia integra de presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Notifiquese.

Así mismo de conformidad a lo ordenado por el auto de medito se hace saber KARLA GABRIELA CANO NUÑEZ apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA apoderada regal del INSTITUTO DEL TORRO INACIONAL DE LA VIVIERNA PARA LOS TRABAJADORES, promovio juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de DAVID HERNANDEZ LEYVA, reclamándole como prestaciones los siguientes incisos: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, que para realizar la compraventa del inmueble ubicado dependencia sin número, manzana V, lote 7, vivienda 235, Colonia San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, realizaría el C. DAVID HERNANDEZ LEYVA, y que mi poderdante otorgo dicho crédito para realizarla. B).- Como consecuencia la prestación anterior la para realizaria. B). Como consecuencia la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte del demandado y favor de mi poderdante. C).- El pago de la cantidad de \$ 198,916.45 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 45/100 M.N.), esta cantidad resultante del multiplicador de la deuda de las amortizaciones no cubiertas por el ahora demandado, y que son de 171.1079 VSM (veces el salario minimo), por 1,309.50 (VN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que es el salario mensual que nos da como resultado la cantidad reclamada en la presente de arrestación, por concento de arrestaciones que el demandado ha prestación, por concepto de amortizaciones que el demandado ha dejado de cubrir a mi poderdante. D).- El pago de intereses moratorios a razón del cuarto y ocho por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda capítulo tercero del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria del testimonio notarial que como documento base de la acción se exhibe, hasta la total solución del presente juicio, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. E).- El pago de las cantidades que en lo sucesivo, pague mi demandante, por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro contra incendio, terremoto e inundación sobre el inmueble materia del presente juicio y el cual se encuentra hipotecado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del instrumento notarial; y F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

Se expide la presente en la ciudad de Yoluca, México, el día veíntidós de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

300.-27 enero, 7 y 16 febrero

JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 706/2004

DEMANDADO: FRANCISCO ALFARO LUNA.

En el expediente 706/2004, FIDEL CERCAS VARGAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de FRANCISCO ALFARO LUNA, respecto del lote de terreno marcado con el número seis, manzana veinticinco, calle Misterios, Barrio de San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.90 m con Francisco Alfaro; al sur: 17.00 m colinda con Miguel Ramírez; al oriente: 12.20 m colinda con Ramón Luna; y al poniente. 10.75.00 m colinda con calle, teniendo una superficie total aproximada de ciento setenta y siete metros veintiún centimetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el jucio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México, expedido a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

167-B1 -27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

HERMILO HECTOR BONILLA REBENTUN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RODOLFO ALFREDO BONILLA CORTES.

Por este conducto se le hace saber que MAXIMO ARTURO CASTAÑON RESENDIZ, le demanda en el expediente número 432/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 72, ubicado en calle Michoacana número 353, de la Colonia Ampliación Generai José Vícente Villada de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 45; al poniente: 9.00 m con calle 12 actualmente calle Michoacana, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representanta a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletin Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcoyotl, a los veinte dias del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

168-B1.-27 enero, 7 v 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

ESPERANZA ORTEGA SUAREZ Y GUADALUPE SANCHEZ MUEDANO.

Por este conducto se le hace saber que TERESA LUGO DECIGA, le demanda en el expediente número 946/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Amapola, lote 23, de la manzana 142, en la Colonia Tamaulipas de esta ciudad, el cual trene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 22; al sur: 17.00 m con lote 24; al oriente: 12.00 m con calle 59; al poniente: 12.00 m con lote 7, con una superficie total de 204.00 (doscientos cuatro metros cuadrados). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyott, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

169-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

JESUS SILVA SANCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que JESUS REYES PRADO, le demanda en el expediente número 506/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno y casa en el construida ubicada en calle Tacubaya número 282, lote 5, manzana 7, Sección Tercera, de la Colonia Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 4; al sur: 21.50 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle Tacubaya; al poniente: 10.00 m con lote 20, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta dias contados a partir del dia siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

170-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

HERMELINDA CHAPARRO V. y/o HERMELINDA CHAPARRO VALENTIN.

Por este conducto se le hace saber que JUAN JAVIER GUZMAN OROS, le demanda en el expediente número 872/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 166, ubicada en la calle Virgen de la Purisima Concepción número oficial 4, de la Colonia Tamaulipas, Sección General de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 16; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 9.50 m con calle 55 (actualmente llamada Virgen de la Purisima Concepción); al poniente: 9.50 m con lote 3, con una superficie total de 204.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldia, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletin Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotí, a los diecisiete dias del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

171-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUAŁCOYOTL, MEX. E D I C T O

C. RUBEN RODRIGUEZ ESPINOZA.

IRMA PEÑA RODRIGUEZ, en el expediente número 762/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 51, de la manzana 48, de la calle Hacienda de San Mateo número exterior Colonia Impulsora Popular Avicola, municipio Nezahualcóyoti, Estado de México, con una superficie total de 136.00 m2 ciento treinta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 50 cincuenta; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: 8.00 ocho metros con Hacienda de San Mateo; y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 26 veintiséis. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

172-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

ANGELA DIAZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIA VERONICA SUAREZ DIAZ, le demanda en el expediente número 868/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 87, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 41; al sur: 16.82 m con lote 43; al oriente: 8.00 m con calle Palacio de Gobierno; al poniente: 8.00 m con lote 27, con una superficie total de 134.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emptaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

173-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 235/99. PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el Licenciado PEDRO ROMERO ROSAS Y/O CLAUDIA ROMERO GARAY, endosatarios en procuración de los señores MARGARITO RAMIREZ HERNANDEZ O FELIPE MERAZ DE RAMIREZ, en contra de RICARDO TORRES LOPEZ Y/O QUIRINO TORRES AGUILAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día dieciséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda del siguiente inmueble. Inmueble que se encuentra ubicado en camino José Vellavista sin número, en el pueblo de San Jerónimo Amanalco, Texcoco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento ochenta y cinco punto trece metros linda con Alfonso Genis, en treinta metros linda con Miguel

Ramírez, con cincuenta y cuatro punto veintidós metros linda con Maria de Jesús, al sur con doscientos treinta y seis punto cincuenta metros linda con Margarito Ramírez y con cuarenta y cuatro punto cincuenta y siete metros linda con María de Jesús N.: al oriente: con treinta y seis punto treinta y cuatro metros linda con camino San Jose Bellavista, veinticinco metros linda con Maria de Jesús N., diez punto sesenta y cinco metros linda con camino a San José Bellavista; al poniente: con sesenta y un metros linda con Río Chiquito y veintisiete punto cincuenta metros linda con Alfonso Genis: teniendo una superficie total de catorce mil doscientos veinte metros punto treinta centimetros cuadrados Inmueble que fue valuado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con deducción del diez por ciento, que resulta la cantidad de \$ 221,700.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquese a postores por medio de edictos, en la inteligencia que estos se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en los términos ya apuntados, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad referida, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles.

Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados. Notifiquese.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO SUAREZ DELGADILLO, Juez Segundo Civil de este distrito judicial, que actúa en forma legal con Primer Secretario Maestra en Derecho Licenciada ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA. que autoriza y da fe.-Doy fe.

C. Juez, C. Secretario.-Rúbricas

Publiquese por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado. Texcoco, México, a diecisiete de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

174-B1 -27 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D 1 C T O

EXPEDIENTE NUMERO 778/2004. SEGUNDA SECRETARIA.

TERESA GALICIA DE HERNANDEZ

MARINA MORALES LIRA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominado "La Era", ubicado en Cerrada Centenario sin número, en el poblado de Coatlinchán, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y cotindancias son las siguientes: al norte: 25.17 m y linda con Paula Morales Lira; al sur: 26.00 m y linda con Dolores Torres Sánchez; al oriente: 11.76 m y linda con Cerrada Centenario; al poniente: 11.76 m y linda con Gabriel Hernández. El predio de referencia tiene una superficie total aproximada de trescientos metros cuadrados, y cuenta con los siguientes antecedentes registrales: partida 651, libro primero, volumen 57, sección primera de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, tal y como se acredita con el certificado de inscripción

expedido a mi favor, y que se anexa a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, b).- La cangelación y tidación parcial de la inscripción a favor de la C. TERESA GALICIA DE HERNANDEZ y en consecuencia la inscripción a favor de la suscrita C. MARINA MORALES LIRA, respecto de la fracción del inmueble materia del presente julcio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del ejercicio de la acción que se intenta en esta vía.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el dia quince de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletin Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asi mismo fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco de Mora, a veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

175-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

En los autos del expediente 610/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, ALONSO PINEDA MANUEL, demandó de CLAUDIA LEZAMA MACEDAS, la acción plenaria de posesión respecto del inmueble ubicado en manzana I, lote 29, hoy calle Amnistía, del predio Mártires de Río Blanco, hoy Solidaridad 90, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 38; al este: 7.00 m con lote 30; al este: 7.00 m con lote 30; al este: 7.00 m con pullo hoy de proprez Ampirita justificando su reclamación en con calle hoy de nombre Amnistia, justificando su reclamación en el hecho de que, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado de México otorgo una carta de reconocimiento de derechos del lote ya mencionado y que por conducto del Subsecretario de Desarrollo Urbano y que por conducto del subsecticata de desantido vivienda del Gobierno del Estado, y del Director Consultivo del Estado, en el cual se obligo a cubrir los gastos correspondientes por la asignación del predio, mismos que fueron acordados con el Gobierno del Estado de México, y teniendo una superficie total de 112.00 metros cuadrados, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos al tercero llamado a juicio MIGUEL DIAZ NIETO, los cuales contendrán una relación suscinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emptazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

156-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA. SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 244/2003-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RAUL BEJARANO MAGDALENO en contra de MARIA VIOLETA PEREZ LOPEZ, se señalaron las trece horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en un vehículo marca Chevrolet, submarca Corsa, modelo 2003, cuatro puertas, color blanco, placa de tablero 8AGXM19R73R102474, transmisión estándar, asientos en tela gris, autoestereo original de agencia, con radio y para discos compactos, sin placas con permiso para circular hasta el treinta y uno de enero del año dos mil tres, en la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la segunda almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la última publicación del edicto y la segunda almoneda, los que se expiden a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rubrica.

165-A1.-27, 28 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

HECTOR SALDAÑA TELLEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de VICENTE CORDERO MELGARES, radicado bajo el número de expediente 546/2003.

Fundándose en los siguientes hechos:

- 1).- En fecha 5 de marzo de 1991 el suscrito realizó un contrato de compraventa con el señor Vicente Cordero Melgares, sobre el immueble ubicado en Manzana A, edificio 5B, Depto. 304 de la Colonia Alborada I, Tultitlán, Estado de México, pactando como precio de la venta la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ahora \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que anexo a este escrito inicial de demanda
- 2).- Cabe mencionar que desde esa fecha de la firma del contrato el C. Héctor Saldaña tomó posesión plena sobre el inmueble de referencia, posesión que le otorgó el hoy demandado, haciendo mención a su Señoría que desde la fecha referida en este punto número dos, el demandado se obligó con el suscrito a otorgarie la firma para escriturar dicho bien inmueble a favor del actor, sin que hasta la fecha se haya cumplido, debido a la falta de interés por parte del demandado.
- 3).- Es de comento, que al momento de la firma de dicho contrato el demandado entregó al suscrito los siguientes documentos: Un título de propiedad expedido por el INFONAVIT

con número de folio 11032 y/o 11031, copia certificada de entrega de vivienda, oficio de cancelación de hipoteca, recibós de agua de fecha 4 de julio de 1991 y recibos de impuesto predial de los años 1991, 1996, 1993, 1994 y 1998.

- 4).- Es de señalar a su Usía, que con respecto al documento de la Liberación de la Cancelación de Hipoteca, referente al inmueble, solicito de su Señoria gire atento oficio a las oficinas de INFONAVIT, a efecto de que informen con respecto de esa Liberación de Hipoteca, toda vez que el suscrito no tiene la personalidad para pedir dicha información.
- Cabe mencionar que el suscrito hasta la fecha y desde que adquirió el inmueble, ha sufragado los gastos que origina el inmueble de referencia.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibirmiento de que en caso de no hacerío, se seguirá el Juicio en su rebeldia y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Citado, los que se expiden en el dia veintiuno de enero del dos mil cinco.-Doy fe-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

157-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

MARIA ELENA AGUILAR ZAMORA, representada a través de su apoderada SILVIA ANGUIANO DAVILA, promueve en el expediente número 764/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de CALESPA, S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA MARCA, S.A. DE C.V., reclamando ias siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de MARIA ELENA AGUILAR ZAMORA, ta usucapión, respecto del bien inmueble denominado Local IINJ-12, ubicado en: el centro comercial Plaza las Palomas, en el cruce de las calles Avenida Tenango del Valle y Paseo del Alba, Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitián Izcalli, Estado de Máxico, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con pasillo sur, al sur: con estacionamiento sur, al oriente: con pasillo y estacionamiento sur, y al poniente: con local 11 NJ-13, con una superficie de: 75.60 m2. B).- El pago de gastos y costas que el presente luicio hasta su total solución.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveido de fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, ordenó emplazar a las codemandadas DESARROLLADORA MARCA, S.A. DE C.V. Y CALESPA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber a dichas codernandadas que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a las codemandadas que si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarias, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaria las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

157-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 3178/92-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GONZALEZ VALDEZ JOSE LUIS, en contra de CABALLERO GARCIA JOAQUIN, el Juez Sexto de lo Civil de Tlainepantia, con residencia en Naucalpan de Juarez. Estado de México, por auto de fecha dos de diciambre del dos mil cuatro, señaló las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la segunda almoneda respecto del inmueble embargado ubicado en: En el terreno denominado "Cawa", carretera a Villa Nicolás sin número poblado del Espiritu Santo, Jiiotzingo, TlaInepantia, Estado de México, con una superficie de: 3,700 m2., cuyos datos registrales son: partida 637, volumen 369, libro primero, sección primera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de TlaInepantia. sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,059,300.00 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MILTRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de la reducción del valor fijado en la última almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida debiéndose anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por una sola vez en la Tabla de Avisos del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en la GACETA DEL GOBIERNO dei Estado. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martinez Martinez. Rubrica.

158-A1.-27 enero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RUTH ARACELI ZIRES HUITRON, expediente número 2216/94, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mílcinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en: el inmueble ubicado en la calle de Fuentes de Adán 154-B, casa Dúplex, Colonia Fuentes del Valle, Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesoreria del Distrito Federal, y para ese efecto, gírese oficio a dicha dependencia y en el periódico "El Diario de México", y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto, al C. Juez Competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado

ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México".- Atentamente.-México, D.F., a 17 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Pública.

159-A1.-27 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente marcado con el número 558/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantii, promovido por PAREDES GUEVARA GABRIEL en contra de JENARO PINEDA GONZALEZ, en el que por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Iturbide, número 67, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendido en autos, con un valor de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que lo es la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Atizapán de Zaragoza, México, a 21 (veintiuno) de enero del ados mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

160-A1.-27 enero, 1 y 4 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D | C T O

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DEL CARMEN COVARRUBIAS RESENDIZ, en su propio derecho, promueve en el expediente número 174/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de GENARO POMPOSO CABRERA MEJIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La formalidad sobre el otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa, celebrado respecto del bien inmueble ubicado en: calle de Emiliano Zapata número dos (antes sin número), en la población de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 m y colinda con la señora Leonita Cortez Mejía, al sur: en dos tramos de oriente a poniente en: 4.00 m con camino vecinal y 22.56 m con propiedad del señor Francisco Jiménez, al oriente en 43.40 m y colinda con los señores Carlos de la Rosa y Modesto Jiménez y at poniente: en dos tramos de norte a sur: 15.64 m y colinda con Etanistao de Jesús Rios y en 29.00 m y colinda con propiedad de Francisco Jiménez Reséndiz, con una superficie aproximada de: 516.00 m2, así como. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveido de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, ordenó emplazar al demandado GENARO POMPOSO CABRERA MEJIA, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicha demandada que debe de presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representaria, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaria las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de enero del dos mil cinco. Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica

161-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 795/2002, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA JUDITH SANCHEZ MARTELL, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del día dieciocho de febrero del año en curso, para el remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado ubicado en Paseo de la Herradura ciento ochenta y dos, lote de terreno número cuarenta y seis de la manzana IX, en la Tercera Sección del Fraccionamiento La Herradura, en Huixquillucan, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de S5 089,500.00 M.N. CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de precio de avalúo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo publicación y la fecha de remate siete días hábiles; en el periódico El Universal, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado-México, D.F., a 14 de enero del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

162-A1,-27 enero y 8 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

ALBERTO ALEJANDRO MIGUEL INCLAN.

En los autos del expediente número 510/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALBERTO ALEJANDRO MIGUEL INCLAN, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALBERTO ALEJANDRO MIGUEL INCLAN, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

previniéndote para que señate domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgadô, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerio las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

La actora demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraidas de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15º) del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio.
- B).- El pago del CAPITAL, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 26 de enero del 2001, asciende a la cantidad de 377,904.85 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$1,109,780.69 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.
- C).- El pago de la cantidad de 61,504.48 UNIDADES DE INVERSION, y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$180,618.18 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª) del Convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y del adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México.
- D).- El pago de la cantidad de 4,013.17 UNIDADES DE INVERSION, y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$11,785.34 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 26 de enero del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12º) apartado 3) incisos a) y b) del Contrato de Apertura de crédito simple con garantia hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia.
- E).- El pago de la cantidad de 11,890.30 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$34,917.85 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el dia 26 de enero del 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9ª), del Convenio Modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción.

- F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que lleguen a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia.
- G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraldas por el demandado de conformidad con la cláusula décima quinta (15°) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.
- H). La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C), de la cláusula décima sexta (16^s), del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.
- I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14º) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Excélsior y "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y fijese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el día siete de septiembre del año dos mit cuatro. Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas. Rúbrica.

163-A1.-27, 28 y 31 enero

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 234/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR AGUSTIN GOMEZ FIGUEROA Y MARTHA MARISELA MAGAÑA GUTIERREZ DE GOMEZ, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorias, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. B.- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha veintiuno de enero del dos mil cuatro, la cual asciende a 304,970.36 UDIS. C.- El pago de la cantidad de 131,452.72 UDIS por concepto de intereses ordinarios. D.- El pago de la cantidad de 8,957.97 UDIS por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro. E.- El pago de la cantidad de 68,909.42 UDIS por concepto de intereses moratorios. F.- La entrega de la posesión que del inmueble gravado y G.- El pago de gastos y costas, así mismo el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de TlaInepantia, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO,-Atizapán de Zaragoza, México, a primero de julio del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, visto su contenido, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos al demandado HECTOR AGUSTIN GOMEZ FIGUEROA Y MARTHA MARISELA MAGAÑA GUTIERREZ DE GOMEZ, mismos que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifiquese.

Para ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

164-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en los autos del expediente número 208/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por MANUEL LORENZANA DORADO, en contra de MANUEL JASSO Y FLORA SANCHEZ DE HERNANDEZ, en el que por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada MANUEL JASSO Y FLORA SANCHEZ DE HERNANDEZ, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete dias, en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido una fracción de terreno de los que pertenecieron al inmueble denominado El Gavilán, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Mariano Escobedo número 3, Colonia Cinco de Febrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TlaInepantla, de la resolución correspondiente. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento, mediante los cuales se tes hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de trainta dies contrados a partir del die siguiante en del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendole que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldia, haciendole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres dias del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SUSANA ESQUIVEL JULIAN, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 495/2004, el Juicio ordinario Civil. demandando la usucapión en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO, respecto del inmueble ubicado en lote número veinticuatro de la manzana cuatro, de la Colonia Rufino Tamayo, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatitla y Tialjuyaca, Pueblo de Tultepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 72, de Elvira Martínez, al sur: 20.00 m con lote 74, de Luis Guillén Téllez, al oriente: 10.00 m con lote 68 de Lilia López Hernández, y al poniente: 10.00 m con calle Cerrada Río Pánuco, con una superficie de: 200.00 m2, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietaria de una manera pacifica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato de donación con el señor ALFONSO FUENTES CEDILLO, el 01 de junio de 1987, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la citada demandada. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado ALFONSO FUENTES CEDILLO, con fundamento en el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijandose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al articulo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiuno de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra -Rúbrica

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JUAN GREGORIO MARCELO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 502/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del bien inmueble ubicado en: el lote número 20 de la manzana 4, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio denominado Tiacuanepantia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 120.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte:

8.00 m y colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 8.00 m y colinda con el lote número 7, al este: 15.00 m y colinda con el lote número 19 y al oeste: 15.00 m y colinda con el lote número 21. Con fecha 30 de julio de 1985, celebré contrato de compra venta con la Coalición de Colonos de Tulpetlac, A.C., representada por los C. CELESTINO GRANJAS HERRERA, LETICIA DUARTES SOTO, Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del inmueble antes citado. Desde el momento que recibi la posesión del predio adquirido, medí a la tarea de cuidarlo realizando la limpieza del mismo y desde esa fecha lo he poseído en forma pacífica. pública, de buena fe, continua en calidad de dueño. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletin Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda i, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciendole las ulteriores notificaciones en términos del articulo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a treinta de noviembre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 60/03. SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, el señor LORENZO CANTILLO CAMACHO, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil, en contra de ASCENCION PADILLA PADILLA, respecto del lote de terreno denominado "Tepantittapan", ubicado en calle Avenida del Trabajo número 1, San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m con Ignacio Guerra, al sur: 63.40 m con Avenida del Trabajo, al oriente: 39.20 m con Calzada de Guadalupe, al poniente: 37.31 m con calle Simón Bolívar. Con una superficie de: 2,417.40 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletin Judicial.-Texcoco, México, a dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JULIA ORIARD ESTRADA.

JESUS ESPARZA HUARACHA, por su propio derecho, en el expediente número 905/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 65, superficie 4 del grupo "A" Oriard, de la Colonia Agua Azul, de Ciudad Nezahualcóyott, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Laguna de Mairan, al sur: 17.00 m con calle Laguna de Mairan, al sur: 17.00 m con calle Lago San Pedro, y con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por si, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra del presente proveido, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación, así como las copias de traslado al demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletin Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

283.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

AURORA FERNANDEZ LIRA.

MARTINEZ AMEZAGA JULIA, por su propio derecho, en el expediente número 861/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 35, de la Colonia Loma Bonita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 28, al sur: 20.00 m con lote 30, al oriente: 7.05 m con calle Nicolás Bravo, y al poniente: 7.05 m con lote 6 y 7, y con una superficie total de: 141.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte dermandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por si, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copía integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación, así como las copias de traslado al demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, due tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

284.-27 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

JOSE GASTON CERVANTES MAGAÑA.

Se hace de su conocimiento que la señora SONIA LOPEZ ORTEGA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 894/03, en su contra el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio demandándole: A). La disolución del vinculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad, el pago de gastos y costas. El ciudadano Juez por auto de fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 03 (tres) de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia integra del presente proveido por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en el Juzgado copias de traslado de la demanda para su debido emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de siete en siete días, se expide a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

286.-27 enero, 7 y 16 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D | C T O S

Exp. I.A. 350/13/05, ENRIQUE PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno Privada Adolfo de la Huerta s/n, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.43 m con Cda. Adolfo de la Huerta; al sur: 11.12 m con Luis Alberto Ponciano Barba; al oriente: 23.07 m con Andador Privado; al poniente: 23.40 m con Angel Torres Tovar. Superficie aproximada de 261.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tialnepantia, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. I.A. 207/05/05, MARIO CHAVEZ CARRASCO, promueve immatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado el Paraje, calle Emiliano Zapata No. 21, San Jerónimo Tepetlacalco, municipio de TlaInepantla, distrito de TlaInepantla, mide y linda: al noreste: 23.60 m con propiedad privada; al sureste: 15.50 m con propiedad privada; al sureste: 8.63 m con propiedad privada; al norte: 5.33 m con colle Emiliano Zapata y particular. Superficie aproximada de 330.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 епего, 1º у 4 febrero.

Exp. I.A. 349/12/05, LUIS ALBERTO PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo de la Huerta, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, mide y linda: al norte: en Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, mide y linda: al norte: en Privada y 3.00 m con acceso a Privada Adolfo de la Huerta; al sur: 12.80 m con Talleres San Remo: al oriente: 15.45 m con Maurillo Rueda; al poniente: 18.25 m con Apolinar Ponciano Sánchez, 6.35 m ambas medidas colindan con la misma persona. Superficie aproximada de 277.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tialnepantla, México, a 21 de enero de 2005. C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 348/11/05, JUAN CARLOS PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno calle Tabachines, lote 12, manzana 9, Col. Campestre Liberación, municipio de Nicolás Romero, distrito de TlaInepantla, mide y linda: al norte: 9.43 m con calle Tabachines; al sur: 9.43 m con lote 5 y 6; al oriente: 25.00 m con lote 13; al poniente: 25.00 m con lote 11. superficie aproximada de 235.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlainepantia, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 1.A. 206/04/05, MARIO CHAVEZ CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 103, el Paraje, San Jerónimo Tepetlacalco, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: 8.63 m con propiedad privada; al suroeste: 41.23 m con propiedad privada; al noreste: 49.13 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 79.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICÓ DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 21/05, ELENA BLAS RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, con paraje denominado "Jerusalén", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 38.75 m con Francisco Cruz Tapia; al sur: una linea de 10.90 m con Gerardo Cruz Blas, otra de 10.00 m con Gerardo Cruz Blas y otra de 17.50 m con Marcelino Valencia Martínez y Daniel Valencia López, otra de 9.85 m con Olivia Valencia Cruz y 15.80 m con Olivia Valencia Cruz y con Camilio Valencia López; al oriente: 13.20 m con Faustino González Serrano; al poniente: 12.80 m con calle Jerusalén. Superficie aproximada de 1,036.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

285.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 154/6/2005, MARIA TERESA CARDOSO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón, esquina con calle Lázaro Cárdenas en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 14.55 m con Martha Peralta Romero, al sur: 14.65 m con Carlos Mendoza Romero actualmente calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 9.40 m con Martin Carmona Contreras, actualmente con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 9.45 m con Rogaciano Pichardo Olivar. Superficie: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de enero del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica:

288.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 46/09/05, LUCILA TOMASA ROSALES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de cultivo de temporal, ubicado en el paraje denominado 'Quinta Manzana Hidalgo", en la comunidad de San Pablo Tejalpa, del municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 40.50 m con Agustina Juárez Vázquez, sur: 40.50 m con Pedro Rosales Vázquez, oriente: 24.35 m con calle Hidalgo, poniente: 22.20 m con Pedro Rosales Vázquez. Superficie aproximada de: 942.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 18 días de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

292.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUÇA E D | C T O

Exp. 12607/813/2004, TRINIDAD JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carle de Miguel Hidalgo S/N, poblado de Santa Ana Tlapatititán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.80 m con Elías Gómez, al sur: 11.35 m con calle Hidalgo, al oriente: 21.00 m con Amalia Flores, al poniente: 14.80 m con Privada de Hidalgo, Superficie aproximada de 269 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes -se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Diaz.-Rúbrica.

294.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 148/18/2005, GILBERTO FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, de la Colonia Valle Verde, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 6.06 m con Filemón Mercado, al sur: 24.92 m con Héctor Fragoso Romero, al oriente: 41.04 m con Crisóforo Núñez, al poniente: 32.32 m con calle S/N. Superficie aproximada de: 487.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

296.-27 enero, 1º y 4 febrero

Exp. 149/19/2005, HECTOR FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, de la Colonia Valle Verde, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 29.92 m con Ma. Elena Huerta Domínguez, al sur: 34.29 m con Juan Nava, al oriente: 20.48 m con Crisóforo Núñez, al poniente: 15.35 m con calle S/N. Superficie aproximada de: 489.97 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

296.-27 enero, 1° y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 136/13/205, VIANEY SANTANA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Rubén Méndez del Castillo, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con carretera, al sur: 10.00 m linda con Pascual Santana Cruz, al oriente: 20.00 m linda con Jesús Javier Santana Osorio, al poniente: 20.00 m linda con Pascual Santana Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirio. Valle de Bravo, México, a 21 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

302.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 135/12/2005, JESUS JAVIER SANTANA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Rubén Méndez del Castillo, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con la carretera, al sur: 10.00 m linda con Pascual Santana Cruz, al oriente: 20.00 m linda con Aureliano Cecilio Ramón, al poniente: 20.00 m linda con Vianey Santana Osorio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Valle de Bravo, México, a 21 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

302.-27 enero, 1º y 4 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO, MEX. A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 15,709 de fecha 18 de enero del año dos mil cinco, se radico la testamentaria a bienes del señor DAIME MONROY CALDERON y los señores JAIME y MARIA DEL PILAR ambos de apellidos MONROY BENASSINI, MARIA DEL ROCIO MENDOZA ROMERO y ROSA MARIA NOVELO MEZA, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando esta última, el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaría.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 19 de julio del 2004.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA Notario Público No. 73 del Estado de México.

293.-27 enero y 7 febrero